GUÍA PRÁCTICA

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS EN LA EMPRESA

Resolución 09-26 del Ministerio de Trabajo

Para empleadores, gerentes de recursos humanos y comités mixtos de seguridad

EN POCAS PALABRAS

La Resolución 09-26 del Ministerio de Trabajo[1] cambió las reglas del botiquín. Ya no hay un modelo único: todo depende de dos datos, la clase de riesgo y los trabajadores por turno.

El plazo es de seis meses desde la publicación en el portal del Ministerio (Art. 22). Si se cuenta desde su presentación oficial, el 19 de junio de 2026, vence el 19 de diciembre.

1. ¿A QUIÉN OBLIGA?

- **A todo empleador con dos o más trabajadores, en todos los centros de trabajo bajo su control directo o indirecto (Art. 2). Desarrolla el Art. 46.4 del CT.**
- **IMPORTANTE También fuera del local: cada cuadrilla o grupo que trabaje lejos (campo, obras, agricultura, transporte, como los camiones de reparto) debe llevar un botiquín portátil tipo A y tener un protocolo para llamar a emergencias (Art. 2, párrafo). Si el vehículo ya lleva uno, basta con completarlo según el Anexo I.**

2. ¿CUÁL ES LA CLASE DE RIESGO DE MI EMPRESA?

- **No la escoge la empresa: es la que la seguridad social asigna a la actividad principal de cada sociedad, la misma por la que paga el seguro de riesgos laborales.[2]**
- **DÓNDE VERLA Se consulta en la oficina virtual de la TSS: perfil del empleador, «Información General», «Categoría de Riesgo» (p. ej., «II Factor de riesgo (1.15 %)»). También en el IDOPPRIL.**
- **La asigna el sistema de forma automática, para fines de cotización, según la actividad registrada, y puede no corresponder a lo que la empresa hace en realidad. En ese caso, no hay que clasificarse por cuenta propia: se pide la corrección al IDOPPRIL, que en nuestra experiencia atiende estas solicitudes incluso por teléfono.**

---

[1] Resolución 09-26 del Ministerio de Trabajo, del 29 abr. 2026, que regula los botiquines y puestos de primeros auxilios en los centros de trabajo, en https://mt.gob.do/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2026/06/Resolucion-09-26-Regula-Los-Botiquines-y-Puestos-de-Primeros-Auxilios-en-los-Centros-de-Trabajo-1.pdf. En lo adelante, los artículos citados sin otra indicación son de esta resolución. Véase también Carlos Hernández Contreras, «Botiquín de primeros auxilios en centros de trabajo. Nueva Resolución Núm. 09-26 del Ministerio de Trabajo», 20 jun. 2026, en www.carloshernandezcontreras.com.

[2] Art. 4 + Decreto 287-26, que aprueba el Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales, G.O. 11239, 1 may. 2026, y deroga el Decreto 548-03.

- El riesgo real manda: un grupo expuesto a riesgos severos (químicos, eléctricos, mecánicos, trabajo en altura, espacios confinados) necesita un botiquín superior o un puesto, aunque la tabla no lo exija (Art. 16, párrafo III).
- El Ministerio puede ajustar la tabla (Art. 16, párrafo I) y, en la clase IV, exigir el puesto con menos de 100 trabajadores por turno (Art. 17, párrafo I).

3. ¿QUÉ BOTIQUÍN Y CUÁNTOS?

- Se cuenta por turno y por centro de trabajo, no por la nómina total (Art. 4): 200 empleados en dos turnos de 100 son 100 por turno; una sede y un almacén se cuentan por separado.
- **OJO** Los umbrales clave: de 50 a 51 y de 99 a 100 trabajadores por turno.
- Tipo A, básico; tipo B, intermedio (añade control de hemorragias, lavado ocular y férulas); tipo C, avanzado o industrial (Arts. 12 a 15).

El tipo y el número salen de esta tabla (Art. 16):

Clase de riesgo	Hasta 50 por turno	De 51 a 100 por turno	Más de 100 por turno
Riesgo I	Al menos 1 tipo A	1 tipo A por cada 25 o fracción	1 tipo A por cada 50 o fracción, y puesto (Art. 17)
Riesgo II	Al menos 1 tipo A	1 tipo B por cada 25 o fracción	1 tipo B por cada 50 o fracción, y puesto (Art. 17)
Riesgo III	Al menos 1 tipo B	1 tipo C por cada 25 o fracción	1 tipo C por cada 50 o fracción, y puesto obligatorio
Riesgo IV	Al menos 1 tipo C	1 tipo C por cada 25 o fracción	1 tipo C por cada 50 o fracción, y puesto obligatorio

- Si la tabla y los artículos 13 a 15 difieren, prevalece lo más protector (Art. 16, párrafo II).
- Contenido mínimo: el del Anexo I, según los riesgos de la empresa (Art. 12). Puede cambiar: el Ministerio, con Salud Pública y el IDOPPRIL, puede actualizarlo (Art. 9, párrafo III, y Art. 23, párrafo I). Hay que revisarlo antes de cada reposición.
- Prohibidos: lo obsoleto, el mercurocromo, los corticoides sistémicos, los psicotrópicos, los antihistamínicos sedantes, los tónicos cardíacos y los medicamentos controlados o que inducen a la automedicación (Art. 9).

4. ¿DÓNDE SE COLOCAN Y QUIÉN RESPONDE?

- Visible, seco, limpio y despejado, con el símbolo de primeros auxilios y la leyenda «BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS»; solo lleva candado por razones de seguridad (Arts. 7 y 8).
- Con varios niveles o áreas alejadas, uno solo puede no bastar: desde cualquier puesto hay que llegar a un botiquín en un tiempo razonable (Art. 7, párrafo I). En locales grandes, hay que señalizar dónde están (Art. 8, párrafo).
- Una persona entrenada por cada 50 trabajadores o fracción, por turno, reentrenada al menos cada dos años (Art. 11).

- **Sus nombres se dan a conocer a todo el personal, con avisos junto a los botiquines (Art. 11, párrafo I): una ficha con foto, nombre, cargo y turno, además del anuncio por los canales internos. Así nadie podrá alegar que no sabía a quién acudir.**

5. ¿CUÁNDO HACE FALTA UN PUESTO DE PRIMEROS AUXILIOS?

- **Es el «dispensario». Obligatorio con 100 o más trabajadores por turno en un mismo local; no sustituye los botiquines (Art. 17).**
- **Requisitos: área de al menos 9 m² a no más de tres minutos de cualquier puesto; botiquín B o C, camilla, silla de ruedas, inmovilizadores, collarines y agua potable; y al menos un médico, enfermera, técnico en emergencias o equivalente (Arts. 18 y 19).**
- **Con más de 300 trabajadores o alto riesgo cardíaco: desfibrilador y dos operadores certificados por turno. Las atenciones se registran y son confidenciales (Arts. 18 a 21).**

6. ¿CÓMO SE MANTIENE Y QUÉ PASA SI NO SE CUMPLE?

- **Revisión mensual y tras cada uso, con constancia; simulacro anual y verificación del Comité Mixto cada seis meses (Arts. 5, 10 y 24).**
- **Vencido el plazo, multas de tres a seis salarios mínimos, o de siete a doce si se pone en peligro la vida o la salud de los trabajadores; un 50 % más si hay reincidencia.[3]**
- **RIESGO LABORAL La Suprema Corte ha validado la dimisión de un trabajador cuya empresa no probó tener botiquín.[4]**

7. ¿CÓMO SE PRUEBA QUE SE TIENE BOTIQUÍN?

- **Una foto no tiene fecha cierta ni identifica el lugar: pudo haberse tomado en una farmacia o en una ferretería que vende botiquines. Y levantar un acta notarial de comprobación en cada litigio resulta incosteable.**
- **La solución probatoria la trae la propia Resolución 09-26. Obliga al empleador a revisar el contenido del botiquín, por lo menos, una vez al mes, y a levantar de cada revisión un registro, físico o digital, con la fecha, el nombre y la firma del responsable, el estado del botiquín y las reposiciones efectuadas (Art. 10 y su párrafo I). Y el Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo debe verificar semestralmente el estado de los botiquines (Art. 24, párrafo III).**
- **IMPORTANTE Por eso conviene que la empresa incorpore esa revisión mensual a la minuta del Comité Mixto, integrado también por representantes de los trabajadores, que se deposita cada mes en el Ministerio de Trabajo. Así la prueba adquiere fecha cierta, sin costo adicional. Las fotos fechadas del botiquín la complementan, pero no la sustituyen.**

[3] Arts. 720 y 721 del CT.

[4] Caso Alórica Central vs. Miguel Ferreras, 3ª SCJ, 31 jul. 2019, B.J. 1304, pág. 4861.

8. CASOS PRÁCTICOS

Las clases de riesgo son supuestas; cada empresa debe verificar la suya.

Situación	Qué necesita
Oficina, riesgo I, 12 empleados	Un botiquín tipo A y una persona entrenada.
Planta, riesgo III, turnos de 90 y 60	Cuatro botiquines tipo C para ambos turnos y dos personas entrenadas por turno; sin puesto, porque ningún turno llega a 100.
Centro de llamadas, riesgo I, 350 por turno	Siete botiquines tipo A, siete personas entrenadas por turno, puesto y, por pasar de 300, desfibrilador.
Distribuidora, riesgo II, 35 en el almacén y seis camiones con chofer y ayudante	Un botiquín tipo A en el almacén y uno portátil por camión (siete en total), y una persona entrenada; mejor, una por camión.

LISTA DE CUMPLIMIENTO

- ☐ Verificar la clase de riesgo de cada sociedad en la TSS y, si es errónea, reclamar ante el IDOPPRIL.
- ☐ Contar los trabajadores por turno en cada centro de trabajo.
- ☐ Fijar con la tabla el tipo y el número de botiquines, más uno portátil por cuadrilla o vehículo.
- ☐ Retirar lo prohibido y lo vencido; completar el Anexo I.
- ☐ Señalizar los botiquines en cada nivel o área y colocar la ficha de los responsables.
- ☐ Entrenar a una persona por cada 50 por turno; guardar las constancias.
- ☐ Con 100 o más por turno, habilitar el puesto; con más de 300, el desfibrilador.
- ☐ Llevar los registros, anotar la revisión mensual en la minuta del Comité Mixto, hacer el simulacro anual e incluir los primeros auxilios en el reglamento interior (Art. 131.6 del CT).

La Resolución 09-26 no exige lo imposible. El botiquín cuesta poco; su ausencia puede costar una vida, una multa y una dimisión.

Santo Domingo,
27 de noviembre de 2026